

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 214/2021

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos de Juan Emilio Elizalde Figueroa, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	3420-SEPJF
Oficio LVI/SG/SSLYP/DJ/2206/2025 y anexo de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	17743

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veinticinco.

Sustitución de representantes.

Vistos el escrito, el oficio y los anexos del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, así como del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, ambos del Estado de Morelos, se les tiene como representantes de los poderes Judicial y Legislativo de la citada entidad federativa¹, de conformidad con los artículos 10, fracciones I y II y 11,

¹ **Poder Judicial del Estado de Morelos**

De conformidad con las constancias que para tal efecto exhibe, con apoyo en la tesis de rubro **"CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PROMOVERLA EN NOMBRE DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA SEGUNDA HIPÓTESIS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL."**, y en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el 94 de la Constitución Política del Estado, y el artículo segundo del Decreto trescientos cuarenta y uno (341), emitido el cinco de junio de dos mil veinticinco por el Congreso del Estado de Morelos, por el que se declara agotado el procedimiento de designación previsto en la disposición décima segunda transitoria del Decreto número 165, se reconoce como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos al Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa y se establecen disposiciones provisionales sobre quórum y votación del Pleno, en tanto entra en vigor la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad, el seis de junio del año en curso, que establecen lo siguiente:

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos

Artículo 35. Son atribuciones del Presidente del Tribunal Superior de Justicia:

I. Representar al Poder Judicial ante los otros Poderes del Estado, en nombre del Tribunal Superior de Justicia; (...).

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

Artículo 94. La persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia se renovará cada dos años, de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 214/2021

párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, autorizados y delegados.

Los promoventes acreditan autorizados y delegados; además, revocan las designaciones y domicilios señalados con anterioridad y, por su parte, el representante legal del Poder Legislativo del Estado de Morelos señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

No ha lugar correo electrónico.

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona el representante del Poder Legislativo estatal, toda vez que su utilización no está regulada en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

Acceso a expediente y notificaciones electrónicas.

En cuanto a las solicitudes que realizan **ambas autoridades** a efecto de tener **acceso al expediente electrónico** en este asunto, así como del **Poder Judicial del Estado de Morelos** para recibir **notificaciones electrónicas**, se informa que de la consulta realizada en el Sistema Electrónico de este Tribunal, las personas que mencionan cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así

respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación, y posteriormente en orden de prelación, observando en todo momento la alternancia atendiendo al principio de paridad de género. La persona Titular de la Magistratura que ocupe la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, será considerada como persona Titular del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Decreto trescientos cuarenta y uno (341)

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reconoce como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos al Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa elegido por dieciocho votos del Pleno originariamente para conducir, dirigir, coordinar y ejecutar el proceso de elección, en el marco del procedimiento de designación previsto en la disposición transitoria décima segunda del Decreto número ciento sesenta y cinco, cuyos efectos de tránsito se consideran agotados.

La persona magistrada ejercerá dicho cargo con plena representación institucional, legal y facultades administrativas, hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veintisiete, en los términos del Decreto número ciento sesenta y cinco, independientemente de la fecha de conclusión de su periodo original y sin perjuicio de los derechos que se deriven a su favor con motivo de dicha conclusión del cargo.

La representación para promover acciones de inconstitucionalidad o controversias constitucionales requerirá la autorización del Pleno por mayoría simple de sus integrantes, en su calidad de órgano máximo de decisión, en los términos previstos por la disposición décima tercera transitoria del Decreto número ciento sesenta y cinco.

Poder Legislativo del Estado de Morelos

De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...).

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 214/2021

como 5, 12 y 17 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerdan favorablemente** las solicitudes.

En consecuencia, las notificaciones posteriores a este auto se le realizarán al Poder Judicial de la entidad electrónicamente y, atento a la petición del Poder Legislativo local, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

Medios electrónicos.

Se autoriza al Poder Legislativo del Estado de Morelos para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

No ha lugar prórroga.

El representante del **Poder Legislativo estatal** informa a este Tribunal que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, dígasele que no se está en posibilidades de otorgar un plazo mayor, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

Estado procesal.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 214/2021

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que mediante oficio registrado en este Tribunal con folio 49-SEPJF, el **Poder Legislativo del Estado de Morelos** informó que solicitó a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social de ese Congreso que realizara los trámites necesarios para emitir el dictamen por el cual se expida el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso doce (12), materia de esta controversia constitucional.

Posteriormente, en proveído de nueve de enero de dos mil veinticinco, se requirió al referido poder para que hiciera de conocimiento si ya emitió el citado Decreto o, en su caso, para que informara sobre la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

Sin embargo, conforme a la certificación de plazo que obra en el expediente se advierte que el Poder Legislativo de Morelos ha sido omiso en desahogar el requerimiento realizado por este Tribunal, a pesar de haber quedado debidamente notificado para tal efecto.

Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Atendiendo a la falta de cumplimiento de la resolución dictada en este asunto, se vincula a la **Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, por conducto de su Presidenta Tania Valentina Rodríguez Ruiz², para que en el plazo de **veinte días hábiles**, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto ya mencionado.

En el entendido que, de no haber realizado alguna actividad para el cumplimiento de la sentencia, deberá hacerlo dentro de ese mismo plazo.

Documentales que acompañan al desahogo.

Resulta oportuno precisar a la referida Comisión que al cumplir con el requerimiento deberá remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

² Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes:

HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 214/2021

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tiene que acreditar acciones concretas.

Apercibimiento.

Dígase a la **Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso**, que en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se le **aplicará como persona física una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese.

Por lista y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso estatal.

En virtud que la referida Comisión tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 973/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de nueve de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **214/2021**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

DVH/CEVP/EGPR

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T01:47:26Z / 09/10/2025T19:47:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3b a2 ab 3e 2f b3 a4 37 61 f9 c0 c6 86 bd 2b a2 f5 23 b6 41 13 c0 f3 cd 73 f1 a2 14 95 95 75 7b 5a de 23 67 fa 00 43 28 4d a9 95 c9 fd ca ba 25 73 c5 85 8e d1 00 a0 91 cf 8d 48 82 a8 47 a3 cc 28 23 d2 64 92 ea ae 23 9d 38 6b 61 27 bd 7e c5 18 c0 e3 78 06 1e f2 14 25 7b 02 6a 28 f7 86 88 6a b4 a9 61 ef 4f 86 94 05 7e 51 52 ac 77 2b b7 5d 4c 4a 02 ac 95 60 7c 6c 67 28 77 11 b3 fb 3b 17 91 e8 0e 01 be 2c ce 13 6e 25 8b e7 1e ae 49 45 10 e0 79 35 56 6b 56 8d 2d d0 f7 53 f9 aa 22 55 e5 30 c3 af df a8 a6 60 2b ed 75 be ca 06 4f ed 4d 65 8b 9b 5b 7e 76 a1 21 f5 94 e6 06 7e b5 38 8e 16 bf e6 59 34 f1 ab 82 4f 46 af a3 83 32 18 71 aa fd a1 74 b9 07 cf 79 02 b5 d7 06 21 96 4d 6f 77 f3 7e c4 89 5f bd 89 16 fb 1a 39 f2 9b b0 e0 51 ba 72 d5 7c 78 f2 2a 82 08 f9 28 12 ee 67 74 cd 9b 0b 13 2f e8 61 9d 72 fc 4a 95 08 4c f7			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T01:47:27Z / 09/10/2025T19:47:27-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T01:47:26Z / 09/10/2025T19:47:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	569625			
	Datos estampillados	49940B5A12D4BC7633605A0069632B8F022A702439F9CCEFDDBC079FCED56942D3C681			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T23:22:50Z / 09/10/2025T17:22:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	99 11 4a ec eb 75 49 ec f9 c1 a8 ff 80 7c 24 ac 10 64 b8 54 01 92 79 9f 36 75 02 e0 b8 fd 8c 83 13 d6 9b c3 16 1f fc b6 ab 12 b3 43 44 3a 1f 83 44 37 61 b0 89 51 a1 9f fa 30 d1 cb 3f 92 2c 8d 60 6e b0 44 a0 95 6b b4 b6 27 1b a3 83 03 f3 01 89 1d c1 1b de cf 92 90 39 bf 10 b3 73 33 52 af df 87 fd d8 b8 6e 95 92 f3 80 f3 4c d0 66 fb 89 ec 2a 3b de a3 11 82 db 53 f3 1e 6a bf 4c 28 dd 0f fb f1 0e b8 50 10 ad d0 c0 4d 04 2d e1 6b 2e 0f f8 82 6d 66 15 09 cd 79 6f 85 e3 95 4d ab 32 a4 00 27 b3 4f ac 8d 98 88 1d 4a ac e5 0a 52 02 7d 98 07 10 9d b0 4d f8 d1 6f 75 72 0b c4 0e 0d 78 93 95 b5 ab f6 59 47 8d 74 d0 7c c8 eb c6 b4 91 e0 39 fb bf 22 ef 9e 20 a1 66 67 40 f9 2d 82 90 db fe 29 d1 52 30 6c 8d 23 c7 5b 76 41 2a 29 68 22 d1 6c 29 2e 2b 31 c0 51 c8 86 18 51 8f db			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T23:22:51Z / 09/10/2025T17:22:51-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T23:22:50Z / 09/10/2025T17:22:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	568754			
	Datos estampillados	72435D0D9440019EFE84E965DCF448ACC8969192E0905024FBAD2A738907137D3EFC9			